

Página 1 de 6	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>  FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

**POLICÍA NACIONAL - COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

San José de Cúcuta, 18 de enero de 2024.

**CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES  
No. 039/2022**

**DATOS DEL LESIONADO**

**GRADO:** AUXILIAR DE POLICÍA  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** DELGADO CASTAÑEDA JAIDER ALBERTO  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C. 1.005.037.970 DE LOS PATIOS  
(N DE SANTANDER)

**VISTOS**

En el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones No. 039/2022, adelantado en relación a las lesiones sufridas por el señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.037.970 expedida en Los Patios (Norte de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA (HECHOS)**

Origino el presente informativo la comunicación oficial número GS-2022-010095-MECUC, de fecha 03 de febrero del año 2022, mediante la cual se decidió adelantar las diligencias necesarias, en relación a la novedad ocurrida con el señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, quien el día 07 de enero del año 2022, siendo las 21:30 horas, se encontraba con el tercer turno de navidad y se movilizaba en calidad de conductor de una motocicleta particular marca BAJAJ de placa QBT59F, en momentos en que sufrió un accidente de tránsito, mientras transitaba sobre la Avenida 4 con Calle 35 del Barrio la Sabana del Municipio de los Patios, debido a que se atravesó un perro, el cual lo hizo perder el control de la motocicleta, siendo necesario ser trasladado en ambulancia hasta las instalaciones de la clínica Médico Quirúrgica, en donde el personal le diagnosticó, *fractura de hueso del metatarso*, expidiéndole una incapacidad médica de 30 días.

**RECAUDO PROBATORIO**

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, se allegaron las siguientes diligencias:

<b>Página 2 de 6</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0050</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>		
<b>Versión: 0</b>		

Obra oficio número GS-2022-010095-MECUC, de fecha 03 de febrero de 2022, mediante el cual, la Oficina de Atención al Ciudadano decidió adelantar las diligencias administrativas necesarias, en relación a la novedad ocurrida con el señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*.

Obra oficio número GS-2022-002785-PSANT-SUBFLO-29.57, mediante la cual el señor *Intendente SERGIO HUMBERTO HERNANDEZ ARENAS*, Comandante Subestación de Policía Buena Esperanza, informa la novedad ocurrida con el señor *Auxiliar de Policía* lesionado.

Obra copia del formato del reporte de accidentes establecido por la Policía Nacional, en atención a la novedad sufrida por el señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*.

Obra copia de la cédula de ciudadanía y del Carnet de identificación Policial del señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*.

Obra copias de la historia clínica, donde se describe la atención médica brindada al señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, el día 07 de enero de 2022, en las instalaciones de la clínica Médico Quirúrgica.

Obra copias de la minuta de servicios de la Subestación de Policía La Floresta en donde se evidencia el personal Policial adscrito a esta unidad.

Obra copia del Acta No 354/SUBPO-SUBFLO.2.25, que trata sobre consignas y órdenes para el personal de la Subestación de Policía La Floresta, que sale a disfrutar con su turno navideño.

Obra copia de la comunicación oficial GS-2022-101754-MECUC de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por el señor Mayor *GIOVANNI ALEXANDER CHAVEZ GUTIERREZ*, Jefe seccional de tránsito y transporte MECUC.

Obra copia de los documento de la motocicleta particular marca BAJAJ de placa QBT59F, en la cual sufrió el accidente el señor *Auxiliar de policía*.

Obran copias de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde se evidencia que el señor *Auxiliar de policía* lesionado, no tenía licencia de conducción en el momento en que sufrió el accidente de tránsito.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se determina que la competencia para calificar el presente informativo administrativo prestacional por lesiones, radica en este Comando, debido a que el señor *Auxiliar de Policía JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, prestaba su servicio militar en la Subestación de Policía Buena Esperanza, la cual pertenece a la Policía Metropolitana de Cúcuta, lo anterior, de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la

<b>Página 3 de 6</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0050</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>		
<b>Versión: 0</b>		
	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

*Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".*

Ahora bien, definida la competencia para entrar a evaluar el presente informativo prestacional por Lesiones, el Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, procederá a valorar las pruebas recaudadas, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**.

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se informa la novedad y de las copias de la minuta de servicio de la Subestación de Policía Buena Esperanza, se logró verificar que para el día 07 de enero de 2022, el señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**, se encontraba prestando el servicio militar en la Policía Nacional, adscrito a la Policía Metropolitana de Cúcuta – Subestación de Policía Buena Esperanza. Igualmente, al verificar el folio 310 de minuta de servicio, se evidenció que el señor Auxiliar de Policía lesionado, para la fecha en mención, se encontraba con el tercer turno navideño con fecha de salida el día 05 de enero de 2022, tal como se evidencia en el Acta No. 354, que trata sobre consignas y órdenes para el personal de la Subestación de Policía La Floresta, que sale a disfrutar su turno navideño.

Una vez establecida la situación administrativa del señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**, para la fecha 07 de enero de 2022, el segundo aspecto que se entrará a analizar, será establecer en qué circunstancias se originaron las lesiones informadas; al respecto, se encuentra dentro del acervo probatorio, el comunicado oficial No. GS-2022-002785-PSANT-SUBFLO-29.57, mediante la cual el señor *Intendente SERGIO HUMBERTO HERNANDEZ ARENAS*, Comandante Subestación de Policía Buena Esperanza, informa que la novedad ocurrida con el señor Auxiliar de Policía lesionado, obedeció a un accidente de tránsito, mientras este se encontraba con permiso navideño.

Así mismo, es de tener en cuenta la historia clínica del señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**, donde se describe la atención médica brindada el día 07 de enero de 2022, en las instalaciones de la Clínica Médico Quirúrgica, en la cual el personal médico dejó plasmado como motivo de consulta lo siguiente:

*"...PACIENTE MASCULINO, DE 18 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES TRAÍDO EN AMBULANCIA DE GLOBAL SAFE, POR CUADRO CLÍNICO DE APROXIMADAMENTE 1 HORA DE EVOLUCIÓN, CARACTERIZADO POR POLITRAUMATISMO SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRÁNSITO MIENTRAS SE DESPLAZABA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y COLISIONA...",* teniendo en cuenta la valoración inicial el personal médico le diagnosticó *"fractura del hueso del metatarso"*, motivo por el cual le expide una excusa médica de 30 días.

De lo anterior, se evidencia que las lesiones sufridas por el señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**, obedecieron a un accidente de tránsito mientras conducía una motocicleta particular, tal como se corrobora con la lectura de la historia clínica, quedando claro para este Comando las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió la novedad.

<b>Página 4 de 6</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0050</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>		
<b>Versión: 0</b>		
	FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES	CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O MUERTE.

De la lectura realizada a la comunicación oficial GS-2022-101754-MECUC de fecha 06 de octubre de 2022 suscrito por el señor Mayor *GIOVANNI ALEXANDER CHAVEZ GUTIERREZ*, Jefe seccional de tránsito y transporte MECUC, se corrobora que en relación al accidente de tránsito informado, no se adelantó actuación alguna por parte de esa seccional.

Revisada la documentación de la motocicleta particular marca BAJAJ de placa QBT59F, en la cual se desplazaba como conductor el señor Auxiliar de Policía *JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, la misma contaba con licencia de tránsito No. 10023050472, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), vigente, es de resaltar que no tenía Certificado de revisión Técnico Mecánica, teniendo en cuenta que la fecha de matrícula es del 01 de junio de 2021, es decir, no le era exigido este requisito, teniendo en cuenta que la ley exige después de dos años de la fecha de matrícula.

Ahora Bien, realizada la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona> se logró establecer que el señor Auxiliar de policía *JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA*, para el día 07 de enero de 2022, fecha en la ocurrió el accidente de tránsito mientras conducía una motocicleta particular, no contaba con Licencia de Conducción que lo acreditara para conducir motocicletas, tal como se evidencia a continuación:



Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO	JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA		
DOCUMENTO	C.C. 1005037970	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción	22340926
FECHA DE INSCRIPCIÓN	30/11/2022		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expte Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1005037970	INST TTYITE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	16/12/2022	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1005037970

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	16/12/2022	16/12/2032	

Es importante indicar, que los funcionarios de la Policía Nacional así como los Auxiliares de Policía que se encuentran prestando el servicio militar, son garantes del cumplimiento de las normas, órdenes y reglamentos internos, de igual forma, las descritas en la Ley 769 de 2022, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" la cual en el Artículo 18 dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR.** <Artículo modificado por el artículo 195 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular".

Página 5 de 6	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

De lo anterior, se evidencia que el señor Auxiliar de Policía, se encontraba incumpliendo una norma legal, teniendo en Cuenta que la fecha de inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), fue el día 30 de noviembre de 2022, y la fecha de expedición de la licencia de conducción categoría A2, fue el día 16 de diciembre de 2022, evidenciándose así que, el señor Auxiliar de policía, no contaba con licencia de conducción el día 07 de enero de 2022, en el momento en que sufrió el accidente de tránsito.

Una vez analizadas las pruebas obrantes dentro del expediente, procede este Comando a calificar el presente Informativo Administrativo adelantado con relación a las lesiones sufridas por el señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**, de acuerdo a las competencias conferidas en el Decreto 1796 de 2000, título IV, Artículo 24, que a la letra dice:

*"INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

- a. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

*PARAGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

*En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección."*

En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección.

Quedando claro las circunstancias de modo tiempo y lugar como se lesiono el señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**, este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el **Decreto 1796 de 2000 Art. 24 LITERAL "D"**, **EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR**, ya que a la luz de los preceptos normativos, legales e institucionales se logra establecer que en el momento en el cual el señor Auxiliar de policía sufrió el accidente de tránsito, se encontraba infringiendo lo establecido en la **LEY 769 DE 2002 del 06 de Agosto "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan**

Página 6 de 6	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>  FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

**otras disposiciones**” al encontrándose conduciendo una motocicleta sin contar con licencia de conducción.

Por las anteriores consideraciones el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

**RESUELVE:**

**ART. PRIMERO:** **CALIFICAR**, que las lesiones sufridas por el señor Auxiliar de Policía **JAIDER ALBERTO DELGADO CASTAÑEDA**,, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.005.037.970 expedida en Los Patios (Norte de Santander), se produjo al tenor del **Decreto 1796 de 2000 Art. 24 LITERAL “D”, EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR**. De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

**ART. SEGUNDO:** **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

**ART. TERCERO:** **REMITIR**, el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Teniente Coronel **DIEGO ARMANDO DÍAZ ÁLVAREZ**  
Comandante (E) Policía Metropolitana De Cúcuta

Elaboró: PT Jagler David Martínez Niz  
 Revisó: IT German Andrés Vargas Cáceres  
 Aprobó: ST Heidy Tatiana Contreras Bautista  
 Fecha de Elaboración: 18 de enero 2024  
 Ubicación: C://Mis documentos/Informativos por lesiones